

BIBLIOTECA NA
Departamento de
Publicaciones Oficiales
Lima-Perú

22000

EL REJISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

(Tom. VI.)

TACNA, FEBRERO 26 DE 1861.

Núm. 6.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, 14 de Febrero de 1861.

Excmo. Señor.

El Congreso, en consideración á que las contratas celebradas por el Supremo Gobierno para consignación del guano, en Inglaterra y sus colonias, y los Estados Unidos de América, con Zacacondigui y C.^o, Juan de Ugarte, José Vicente Oyague y hermano, José de Canévaro; en Francia y sus dependencias con Thomas Lachambe y C.^o; en Bélgica con Sescan y C.^o; en Holanda con Canévaro, Pardo y Barro; en Alemania con Witt y Schutt; y en Italia con Lázaro Patrone; han recaído sobre las propuestas mas ventajosas entre las presentadas en virtud de la convocatoria de 12 de Mayo del año proximo pasado.

Ha resuelto:

1.^o Quedan aprobadas las referidas contratas con las modificaciones siguientes:

1a. Se insertarán en ellas las resoluciones legislativas de 12 de Noviembre de 1849 y 24 de Agosto último:

2a. Las contratas empezarán á tener efecto luego que se vnzan los plazos de las actuales consignaciones, exceptuándose la de Inglaterra y sus dependencias, que administra la casa de Antonio Gibbs é hijos, de Lóndres, á la cual se concede seguir vendiendo, hasta 1.^o de Mayo de 1862, el guano que resulte sobrante al espirar el término de la contrata.

3a. El plazo estipulado en las nuevas contratas respecto del Reino Unido y sus dependencias, comenzará á correr y contarse desde el 2 de Mayo de 1862, en cuya fecha la casa de Gibbs entregará las existencias que aun tuviere, debiendo abonarse los gastos invertidos en ellas y sus respectivos intereses.

2.^o Se recomienda al celo del Poder Ejecutivo, la adopción de las providencias conducentes al mejor cumplimiento del artículo 1.^o, y de cuantas seguridades crean bastantes para garantizar los intereses nacionales y el buen éxito de las negociaciones.

Lo comunicamos á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—*Miguel del Carpio*, Presidente del Senado.—*Antonio Arenas*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Hermágenes Cornejo*, Secretario del Senado.—*Evaristo Gomez Sanchez*, Diputado Secretario.

Lima, Febrero 18 de 1861.

Cumplase, espídanse al efecto las órdenes convenientes y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Salcedo*.

Lima, Febrero 16 de 1861.

Atendiendo á que, en el artículo 4.^o del nuevo Reglamento de Comercio, en que se designan las caletas habilitadas para la exportación de frutos nacionales y para la internación de mercaderías exentas de pago de derechos, se ha omitido equivocadamente el considerar la de "San Bartolomé de Chaco" que, para dichos efectos, se mandó abrir en decreto de 1.^o de Abril de 1859; téngase por incluida dicha caleta entre las demas que el mencionado artículo expresa.—Comuníquese, rejístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Salcedo*.

Lima, 16 de febrero de 1861.

Sin embargo de que el artículo 23 del nuevo Reglamento de Comercio solo permite á los vapores de la línea establecida entre Valparaíso y Panamá, que puedan conducir, por ahora, mercaderías

Jama

libres ó artículos nacionales de un puerto mayor á otro, ó á puerto menor; con todo, atendidas las ventajas que para la industria nacional resultan, de que dichos vapores continúen tocando en los puertos mayores y menores, y en las caletas habilitadas, como lo han hecho hasta el 5 del corriente, día en que ha comenzado á rejir el mencionado reglamento: se concede á la Compañía, á la que dichos Vapores pertenecen, el permiso que con tal objeto solicita, y que solo subsistirá hasta que se establezca la línea de vapores nacionales, cuya planificación se proyecta.—Comuníquese, rejístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Salcedo.*

**MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA
Y OBRAS PUBLICAS.**

En vista de una solicitud de D. José Gregorio Benavides, por sí y á nombre de otros hacendados de los valles de esta capital, para que se permitiese desembarcar á los asiáticos que debían llegar al Callao en los buques Maria Clotilde, Encarnacion y el Clipe Nacional Westuard H. ^o; ha expedido S. E. el Presidente la resolución que sigue:

Lima, á 29 de Enero de 1861.

Teniendo en consideracion, que por decretos de 5 Marzo y 13 de Octubre de 1856 está prohibida la introduccion de asiáticos por medio de contratas; que aunque en fuerza de las necesidades de la agricultura, ha concedido el Gobierno permisos especiales á algunos agricultores para introducir determinado número de colonos, estas concesiones no solo han debilitado el valor de los decretos prohibidos sino tambien han servido de pretexto para que se introduzcan en crecido número estos hombres de constitucion débil é incapaces para los trabajos del campo: que es de necesidad poner término á este comercio escandaloso de hombres, que por avidez de los especuladores y la ignorancia de los asiáticos se asemeja al tráfico de esclavos: se permite por última vez el desembarco de los ochocientos colonos á que se contrae el recurrente, con la calidad de que estos sean reconocidos por la Junta de Sanidad del Callao, y no se deje saltar á tierra sino á los que estén en perfecto estado de salud, despues de haberse fumigado el buque y tomado todas las precauciones convenientes en estos casos; quedando prohibida absolutamente, en adelante la internacion de asiáticos por medio de contratas, y previniendose que á los que con in-

fraccion de este decreto sean contratados y traídos al Perú, se les hará regresar al lugar de donde vinieron á costa de los especuladores, á quienes se someterá á juicio para que sean castigados con arreglo á las leyes. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E. *Morales.*

DEPARTAMENTAL,

República Peruana—El Fabricero de esta Santa Iglesia Matriz de—Tacna Febrero 8 de 1861.

Al Señor Sub-Prefecto de esta Provincia del Cercado.

S. S. P.

Siendo de necesidad, componer el pavimento de esta Iglesia, que provisionalmente hace de Matriz y existiendo en la Iglesia nueva una considerable porcion de ladrillos en estado de servicio, de la torre que se derrumbó, nada mas útil que emplearlos en la necesidad ya dicha; y por lo que ocurro á U. para que tenga la bondad de ordenar se me franqueen los citados ladrillos para fin tan laudable, y se ponga espedita la puerta del lugar en donde se hallan depositados. Espero pues de su zelo religioso, así lo determine.

Dios guarde á U.—S. S. P.

Juan de Dios Acuña.

República Peruana—Sub-Prefectura de la Provincia del Cercado—Tacna Febrero 18 de 1861.

Al Señor Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento.

S. J. P.

Tengo el honor de adjuntar á US. la nota orijinal que me ha pasado el Fabricero de esta Iglesia Matriz, y por ella verá US. que se le proporcione una cantidad de ladrillos de los que existen de la demolicion de las torres. Si US. tiene por conveniente el que se den dichos ladrillos, se dignará ordenarmelo para verificarlo.

Dios guarde á US.—S. J. P.

Mariano Chocano.

Tacna, Febrero 19 de 1861.

Atendiendo á la necesidad que manifiesta el Fabricero de esta Iglesia Matriz de emplear los ladrillos que se han sacado de la demolicion de las torres en componer el pavimento de la Capilla que actualmente sirve para las prácticas religiosas: á que muy justo es ocupar en servicio de la Iglesia, la que á ella misma pertenece, y que aunque los ladrillos que se solicitan para la composicion de la Capilla de San Ramon,

son de la Iglesia Matriz, debe tenerse presente que aquella y no esta se halla en actual servicio: que no hay otro templo en la Poblacion y que es preciso cuidar de su seguridad y decencia. Se autorizo al Sub-Prefecto del Cercado para que franquee al Fabricero de esta Parroquia los mencionados ladrillos que solicita por su oficio de 13 del corriente, á fin de que los emplee en el laudable objeto que se propone.

Valle-Riestra.

Relacion de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesoreria de Tacna, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1860, inclusivos los contingentes que han pasado á otras Tesorerias.

INGRESOS.

Existencia del año anterior.. .. .		27543 3
Productos de Policia é Instruccion, del Distrito de Puquina, por años anteriores.		319
Id. pertenecientes á la fábrica de la Iglesia Matriz de Tacna..		11912 6 $\frac{1}{2}$
Arrendamientos de Fincas.. .. .		643 2 $\frac{1}{2}$
Derecho de auxilio patriótico.... .. .		60
Contribucion de Patentes.. .. .	2637 2	
Id. de Industria.. .. .	2311 2	
Id. de Predios Rusticos.... .. .	6171 7	
Id. de id. Urbanos..... .. .	694 7	
Id. Rezagadas..... .. .	55 3	
		11870 5
Contingentes de la Tesoreria de Lima, inclusivos 5499 ps. 6 de estampillas.... .. .	427698 6	
Id. de la Aduana de Arica, id. 60000 ps. del Crédito Público....	185600 6 $\frac{1}{2}$	
Id. de la id. de Iquique id. 5 ps. y medio rs. saldo de años anteriores que abonó el Ex-Subprefecto Vigeras.. .. .	119970 2	
		723269 6 $\frac{1}{2}$
Montepio Civil.... .. .	1111 $\frac{1}{2}$	
Id. de Hacienda.. .. .	255 6	
Id. de Militares	3844 5	
		3711 1 $\frac{1}{2}$
Productos de Papel Sellado.. .. .		15070 7 $\frac{1}{2}$
Restituciones y Reintegros.. .. .		1090 6 $\frac{1}{2}$
Titulos y Toma de razon.. .. .		33
Alcabas		8817 2 $\frac{1}{2}$
Depósitos		828
		816076 1 $\frac{1}{2}$
Total cargo ps		816076 1 $\frac{1}{2}$

EGRESOS.

En gastos de Policia.. .. .	4244 6 $\frac{1}{2}$
En id. de Instruccion.. .. .	8725
En la obra del cauce del rio y muro de Piedra-Blanca	1592 2
En la demolicion de las dos torres de la Matriz.. .. .	833 6 $\frac{1}{2}$
La asignacion para los Hospitales de Tacna, Arica y Moquegua	875
A los Médicos titulares de Arica é Iquique.. .. .	1284 6

Gratificación á los facultativos para combatir la epidemia en la Provincia de Tarapacá é Ilabaya, y gastos...	963 6	
Fiestas cívicas	309	
Premio de recaudacion de Contribuciones		18322 3
Contingentes remesados á la Tesorería de Puno	122929	259 5
Id. id. á la del Cuzco	82821	
Id. id. á la del Callao (en gastos)	25200 3	
Id. id. á la Comisaria del Ejército del Sur	193051	
Premio de venta y conduccion de Papel sellado		429011 3
Gastos de Imprenta		860 6
Gastos de escritorio Civiles	611 6	2158
Id. de Hacienda	120	
Id. de Militares	300	
Gastos ordinarios de Hacienda	429 6	1031 6
Id. id. Militares	18131 3 $\frac{1}{2}$	
Id. Extraordinarios Civiles	2418 7	18561 1 $\frac{1}{2}$
Id. id. de Hacienda	6227 6 $\frac{1}{2}$	
Id. id. Militares	12966 7	
Pagado por intereses al Colegio de Moquegua		21613 4 $\frac{1}{2}$
Id. por invalidos		100
Pensiones civiles	360	6349 5
Id. de Hacienda	600	
Id. Militares	23508 2 $\frac{1}{2}$	
Porte de la correspondencia oficial		24463 2 $\frac{1}{2}$
Luja y dietas para Diputados al Congreso		608 4
Sueldos civiles	42919 1 $\frac{1}{2}$	1338 2
Id. de Hacienda	7490 2	
Id. de Militares	210374 3 $\frac{1}{2}$	
Alcabalas } trasladados á la cuenta del año entrante		260783 7
Depósitos }		817 2 $\frac{1}{2}$
		828
Total data		796612 4

RESUMEN.

Ingresos	816076 1 $\frac{1}{2}$
Egresos	796612 4
Exi-tencia	19463 5 $\frac{1}{2}$

Tesorería Departamental de Tacna, Diciembre 31 de 1860.

V.º B.º — Forero.

Leandro Zevallos.